

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2015

En Villaquilambre, y siendo las 13:00 hs. del día 24 DE FEBRERO DE 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal y D^a Marta Rodríguez Sánchez, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2015.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 de febrero de 2015.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- SOBRE DEUDA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA POR LIQUIDACIÓN DE TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

ASUNTO: DEUDA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA POR LIQUIDACIÓN DE TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

PRIMERO.- El acuerdo de la Comisión de Coordinación de fecha 15 de julio de 2014, referente al escrito presentado por AQUONA GESTIÓN DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U., presentado en el Registro de este Ayuntamiento en fecha 9 de julio de 2014. Dicho acuerdo se transcribe a continuación:

“La Comisión de Coordinación se da por enterada y acuerda pasar el expediente al Departamento de Tesorería para que, con conocimiento de asesoría jurídica tramite propuesta de la concejalía de hacienda con lo que resulte pertinente.”

SEGUNDO.- El informe de Tesorería de fecha 2 de julio de 2014 del que se transcriben las siguientes conclusiones:

1. Que la deuda que la Junta Vecinal de Navatejera mantiene con el Ayuntamiento de Villaquilambre por el servicio de abastecimiento de agua, es un **ASUNTO JUDICIALIZADO**, por lo que está siendo tramitado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento con la colaboración de la Tesorería Municipal (que ha formado el expediente remitido al JCA nº 1 y emitido los informes solicitados).
2. Que la Junta Vecinal de Navatejera ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, recurso contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2011. En otro si del escrito de interposición, la Junta Vecinal instó como medida cautelar la suspensión de la resolución impugnada. La Junta de Gobierno, en sesión de 27 de diciembre de 2011, acordó desestimar la solicitud de la Junta Vecinal de Navatejera de exención de tasas de agua y basuras del polideportivo y continuar con la vía ejecutiva para el cobro de la deuda impagada.
3. El JCA nº 1, dentro del Procedimiento Ordinario 27/2012, dictó el 31 de mayo de 2012, Auto de suspensión de la Resolución recurrida, durante la tramitación de dicho procedimiento, en el sentido de suspender las actuaciones de apremio para el cobro de las tasas liquidadas.
4. Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 12 de junio de 2012, tomó conocimiento del citado Auto Judicial y acordó ordenar a los servicios de Tesorería suspender las actuaciones de apremio para el cobro de las tasas liquidadas a la Junta Vecinal a las que se refieren los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2011.
5. Que en cumplimiento del Auto Judicial de 31 de mayo de 2012 y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2012, la Tesorería Municipal ha suspendido todas las actuaciones de apremio de las tasas liquidadas por el Ayuntamiento a la Junta Vecinal de Navatejera.

TERCERO.- El acuerdo de la Comisión de Coordinación de fecha 3 de octubre de 2014. Dicho acuerdo se transcribe a continuación:

“La Comisión de Coordinación acuerda: Que por el Departamento de Tesorería, previos los trámites que sean necesarios o se consideren convenientes, se eleve propuesta de resolución a la Junta de Gobierno con el criterio que se ha expresado en el anterior punto 7 (La apreciación, manifestada unánimemente por los miembros de la Comisión, de que, al tratarse de tasas relativas a los edificios en los que de una u otra forma se presten servicios públicos, en muchos casos con convenio con el Ayuntamiento, es conveniente que la suspensión de la vía de apremio se amplíe a todas las Tasas de Abastecimiento que hayan sido giradas a la Junta Vecinal de Navatejera y a las que se giren en un futuro, hasta tanto exista resolución firme al Contencioso planteado por la Junta Vecinal).”

CUARTO.- El informe de Tesorería de fecha 15 de diciembre de 2014 del que se transcriben las siguientes conclusiones:

1. En cumplimiento del Auto Judicial de suspensión de 27 de diciembre de 2011 y del objeto del Litigio –titularidad del agua- del procedimiento abreviado 17/2012 en el que se dicta, esta Tesorera considera que **no debe iniciarse la vía ejecutiva** para el cobro de las tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado en el Polideportivo hasta que sea firme la resolución judicial del contencioso sobre la titularidad del agua entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera.
2. En cumplimiento de la Ordenanza Fiscal nº 18, de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria, y del Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación **NO SE PUEDE SUSPENDER** la vía de apremio para el cobro de las basuras del Polideportivo. Sobre todo si tenemos en cuenta que el hecho imponible de la tasa de basura nada tiene que ver con el hecho imponible de la Tasa por Abastecimiento de Agua.
3. No es posible proponer ninguna decisión, sin que los Servicios Jurídicos concluyan sobre las implicaciones jurídicas de las resoluciones judiciales dictadas en la materia controvertida – Auto de suspensión del JCA y sentencias del Juzgado de primera instancia y de la Audiencia Provincial de León.
4. Se adjunta Anexo con la información actualizada de la deuda del Polideportivo de Navatejera por abastecimiento de agua, alcantarillado y basura.
 - Deuda por agua y alcantarillado de la Junta Vecinal de Navatejera: 250.042,48 €, de los cuales 200.594,55 € corresponden a liquidaciones facturadas por la empresa concesionaria AQUONA.
 - Deuda por el servicio de recogida de basuras: 28.665,00 € de principal.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- En cumplimiento del Auto Judicial de suspensión de 27 de diciembre de 2011 dictado en procedimiento abreviado 17/2012 y teniendo en cuenta el objeto del litigio que no es otro que la titularidad del agua, **no iniciar la vía ejecutiva** para el cobro de las tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado en el Polideportivo de Navatejera, hasta que sea firme la resolución judicial del contencioso sobre la titularidad del agua entre el Ayuntamiento y la Junta Vecinal de Navatejera.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 18, de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria, y del Real Decreto 939/2005 por el que

se aprueba el Reglamento General de Recaudación, continuar con la vía de apremio para el cobro de los recibos girados por la Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos prestado en el Polideportivo de Navatejera desde el 3º trimestre del ejercicio 2011 hasta la actualidad, liquidaciones que no resultarían afectadas por la suspensión ordenada por el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de fecha 31 de mayo de 2012 dictado en procedimiento ordinario nº 17/2012, que únicamente afecta a las liquidaciones relacionadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2011.

2.2.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES C/ MIGUEL SERVET DE VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000027/2012 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJ DE VALLADOLID.

La propuesta queda SOBRE LA MESA a falta del informe de Intervención.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

3.1.- SOBRE RECEPCIÓN SECTOR UE-32 – NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Asunto.- Sobre recepción sector UE-32

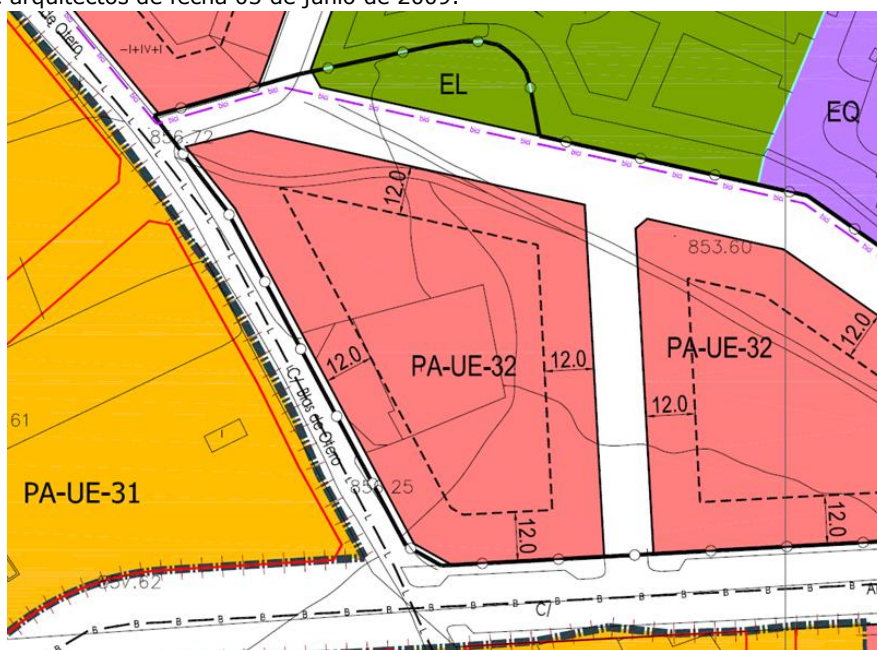
SECTOR / UNIDAD	UE-32 / NAVATEJERA (C/ Antonio Machado, C/ Blas de Otero, C/ Bernesga)
URBANIZADOR	JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32. AVDA. PADRE ISLA Nº 49-6º IZDA de León, en cuya representación actúa Dña. Sofía Martínez Majo, en calidad de secretaria.

Vistas las órdenes emanadas de la Concejalía de Medio Ambiente y Servicios, relativa a la puesta en servicio del alumbrado del sector UE-32, justificado en razones de seguridad, SE INFORMA:

1.-Que la calle pertenece al sector UE-32 de Navatejera, estando afectada por un desarrollo urbanístico de un sector definido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1993 como suelo urbano no consolidado. Con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de 2011, se incorporó como PA-UE-32 SUELO URBANO CONSOLIDADO, clasificación obtenida por tener todos los instrumentos de gestión aprobados (Actuación y determinaciones completas de reparcelación y urbanización), sin perjuicio de que no ha finalizado la gestión, por no haberse completado las obras de urbanización:

- Constitución de la Junta de Compensación UE-32, mediante escritura pública otorgada ante Notario en fecha 25 de enero de 2007.
- Proyectos de Actuación redactado por la abogada DÑA. SOFÍA MARTÍNEZ MAJO y CYRA ARQUITECTOS SL, y aprobado definitivamente en fecha 15 de enero de 2007 (BOP 07/02/2007).
- Proyecto de Urbanización y Proyectos específicos de alumbrado público y electricidad, aprobados definitivamente por resolución de fecha 04 de marzo de 2008.
- Proyectos de Urbanización redactado por CYRA ARQUITECTOS SL "REFUNDIDO DICIEMBRE 2007".

- Proyectos específicos de alumbrado y de alta y baja tensión redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Juan Martínez.
- Certificado Final de Obra.
- Proyecto Final de Urbanización UE-32 redactado por CYRA ARQUITECTOS SL, con visado colegio de arquitectos de fecha 03 de junio de 2009.



2.- Consta solicitud de fecha 17 de junio de 2009 (nº registro 10343) de RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN presentada por D^a. Sofía Martínez Majo en representación de la Junta de Compensación adjuntado CERTIFICADO FINAL DE OBRAS y Proyecto Final de Urbanización, en virtud del cual el negociado de urbanismo inicia los trámites de recepción mediante informe de inspección en el que se detecta que las obras NO HAN FINALIZADO y que la documentación no es completa:

<u>1. Pavimentación</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Existe un tramo en la C/ Blas de Otero, en el frente de las instalaciones de gasóleos de González Monar, que aún no se ha obtenido la anchura completa del vial, rediciéndose la calzada y por supuesto no existiendo acera. ▪ Se comprueba la subsanación de los blandones señalados en fechas anteriores y se verifica que las bandas de acera, aparcamiento y calzadas, presentan un aspecto correcto de ejecución sin deficiencias significativas, siendo apta para su uso en condiciones de seguridad, no existiendo puntos de riesgo de caídas tanto para peatones como para vehículos, a excepción del tramo señalado en el párrafo anterior.
<u>2. Saneamiento</u> (residuales y pluviales)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los pozos que superen una profundidad de 1,50 metros, deberán instalarse pates para posibilitar el descenso a personal de mantenimiento. Esto es extensible especialmente a pozos que alojen llaves de corte de abastecimiento. ▪ La leyenda de los registros, no se corresponden en muchos de ellos con el servicio al que pertenecen. ▪ Se observan discrepancias entre la realidad ejecutada y los planos del Proyecto de Final de obra, en cuanto a la ubicación precisa y número de los pozos y sentido de caída de las aguas, debiendo por tanto, presentar nuevos planos finales en los que se refleje con exactitud los aspectos indicados, siendo necesario, que las canalizaciones de aguas pluviales y residuales, estén superpuestas en el mismo plano con diferente color o tipo de representación y además, se complete dicho plano, con la unión de las canalizaciones de nueva ejecución y las existentes, aspecto éste que debió servir de base para el estudio de la canalización proyectada.
<u>3. Canalización de "Aguas de León"</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Deberá presentar nuevo plano en el que se precise el punto de desagüe a la red de aguas pluviales y su despiece. ▪ Respecto al trazado de la canalización, se aportará replanteo taquimétrico para conocer con exactitud la posición de la tubería en cada punto, información necesaria para futuras obras de reparaciones o canalizaciones y la urbanización de la Unidad de Ejecución colindante. ▪ Comprobado el pozo en el que parece estar alojada la llave de desagüe representada en el plano, es absolutamente inaccesible por su profundidad por lo que deberán instalarse pates en el alzado. ▪ No se ha podido verificar el pozo de pluviales en el que desaguará esta llave, debiendo ser en todo caso a la red de pluviales.
<u>4. Abastecimiento</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NO SE AJUSTA CON LOS PLANOS DE FINAL DE OBRA en cuanto a la disposición y número de llaves, reproduciendo la composición de los nudos del Proyecto original aprobado. Presentará documentación precisa: <ol style="list-style-type: none"> 1. nuevos planos finales en los que se refleje con exactitud la ubicación precisa de los pozos de llaves y las válvulas de corte, 2. además de grafiar el despiece de éstas nudo por nudo, se representarán sobre las propias tuberías, 3. se completará dicho plano, con la unión de las canalizaciones de nueva ejecución y las existentes, aspecto éste que debió servir de base para el estudio de la canalización proyectada.
<u>5. Suministro de Energía Eléctrica en</u>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ NO ESTÁ FINALIZADA LA INSTALACIÓN, existiendo solamente la canalización de tubos y arquetas de paso y derivación y acometidas, pero sin cableado o conductores, en consecuencia no consta en el expediente

B.T.	Certificado Final de Obra del Director de Obra D. Rafael Juan Martínez conforme al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y por la Compañía Suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, con Visado Nº LE/4457/07 de fecha 16/11/2007.
6. Suministro de Energía Eléctrica en M.T.:	<ul style="list-style-type: none"> NO ESTÁ FINALIZADA LA INSTALACIÓN, existiendo solamente la canalización de tubos y arquetas de paso y derivación y acometidas, pero sin cableado o conductores, en consecuencia no consta en el expediente Certificado Final de Obra del Director de Obra conforme al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y por la Compañía Suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, redactado por D. Rafael Juan Martínez, con Visado Nº LE/4457/07 de fecha 16/11/2007 y en este caso además, Certificado de la Delegación de Industria de la Junta de Castilla y León de la Puesta en Marcha de los C.T. 's, así como el Certificado de la Compañía Suministradora de haber energizado dichos C.T. 's.
7. Soterramiento de la Línea Eléctrica en A.T.:	<ul style="list-style-type: none"> NO SE HA EJECUTADO, repercutiendo además en la finalización de la instalación de alumbrado público al impedir la colocación de, al menos, tres puntos de luz.
8. Alumbrado Público:	<ul style="list-style-type: none"> NO ESTÁ FINALIZADA LA INSTALACIÓN, existiendo solamente la canalización de tubos y arquetas de paso y derivación y acometidas, pero sin cableado o conductores, no existiendo además, acometida ni cuadro de protección y mando a día de hoy (Los C.T. 's no están energizados), por tanto, no consta en el expediente Certificado Final de Obra del Director de Obra conforme al Proyecto aprobado por el Ayuntamiento y por la Compañía Suministradora Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, redactado por D. Rafael Juan Martínez, con Visado Nº LE/4457/07 de fecha 16/11/2007.
9. Sistema Local Espacio Libre Público (continuación del P.U.-3 "Parque Cardadal"):	<ul style="list-style-type: none"> Se encuentra acondicionado simplemente con siembre de césped. El Proyecto de Urbanización, en sus planos números 20.- "Jardinería Planta General", 21.- "Jardinería Detalles" y un plano S/N.- "Zona Verde. Detalle", y el Presupuesto en su capítulo 07.- "Jardinería", comprende partidas que no se han ejecutado, especialmente, Zona de Juegos Infantiles con suelo de seguridad y Conjunto de aparatos, Pozo de aguas superficiales con equipo de bombeo para la red de riego, Equipamiento diverso, plantación de especies arbóreas y alumbrado ambiental de jardín.
10. Jardinería en viales:	<ul style="list-style-type: none"> Existen numerosos alcorques sin árboles y otros secos que deberán reponerse. No se ha encontrado la conexión de la red de riego por goteo con la red de abastecimiento.
11. Señalización Vial:	<ul style="list-style-type: none"> Se detectan diferencias no solo con el plano correspondiente de Final de obra sino con la propuesta realizada en su momento por el Ayuntamiento. Las principales diferencias que hay que subsanar son: <ol style="list-style-type: none"> Pintar todas las líneas en los cruces que constituyan o un Ceda al Paso mediante línea discontinua de 40 cm con el correspondiente triángulo, es decir las marcas M-4.2 y M-6.5 y línea continua de 40 cm en los Stop, es decir la marca M-4.1. Completar la señalización vertical de Paso de Peatones, colocadas en ambos sentidos. Completar la señalización vertical de "Resalte en Calzada" en el cruce de la C/ Bernesga con la C/ Antonio Machado. Colocar una señal de Dirección Obligatoria a la Derecha en el mismo cruce anterior, para la circulación por la C/ Bernesga.

DOCUMENTACIÓN

Respecto a la DOCUMENTACION necesaria para la tramitación administrativa de la Recepción de las Obras de Urbanización, se hace constar que únicamente se ha presentado Certificado Final de Obra suscrito por la Dirección Facultativa constituida por D. Vicente José García Sánchez como Director de la Ejecución y D. José Carlos Reguera Álvarez como Director de Obra, que por otra parte, a pesar de no indicarlo en el documento, se entiende que realmente se refiere a una Certificación Parcial a tenor de las muchas ausencias en la Ejecución de muchos capítulos del Proyecto de Urbanización.

Por tanto, se informa de la relación de documentación a recabar para la recepción completa de la urbanización:

DIRECCION FACULTATIVA:	<ol style="list-style-type: none"> Certificado Final de Obra firmado por el Director de las obras de urbanización debidamente diligenciado, acompañado por el documento de Nombramiento de Director de las Obras de Urbanización. (Ya ha sido entregado). Proyecto Final de Obra: Memoria, Mediciones y Presupuesto, Planos (digitales DWG) visado por el Colegio Profesional correspondiente. Este Proyecto de Final de Obra, deberá incorporar, una breve memoria relativa a las modificaciones respecto del Proyecto original aprobado. Informes del Control de Calidad contratado para la Ejecución de las Obras y Materiales Certificados de la Homologación de los principales elementos de las instalaciones de Abastecimiento de Aguas y red de Saneamiento, comprendiendo, al menos, las tuberías de conformidad con las normas UNE-EN para tuberías de hierro fundido, PVC y Polietileno. Certificado de Conformidad según UNE-EN-124:1995 de Tapas de Registro de fundición dúctil y Proveedor, tanto de pozos de registro en calzada como de arquetas en acera. Certificados de conformidad según UNE-EN-1176-2:1998 de todos los Juegos Infantiles y Pavimentos de seguridad para áreas infantiles. Los Certificados de los materiales deberán acompañarse de otro Certificado del Proveedor o del Constructor que acredite su colocación o instalación en la obra de referencia, salvo que se acredite en el primero.
ALUMBRADO PÚBLICO:	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de Final de Obra al Proyecto Técnico o Memoria Técnica, según el caso conforme al R.E.B.T. Proyecto Final de Obra: Memoria, Mediciones y Presupuesto, Planos (digitales DWG) visado por el Colegio Profesional correspondiente. Boletín de Instalación Eléctrica de la instalación de Alumbrado Público a nombre de Ayto. de Villaquilambre. Certificados de Homologación de los principales elementos de la instalación (Soportes, Luminarias, Cuadro de mando, protección y regulación y conductores, todo ellos de conformidad con las normas UNE-EN comprendidas en Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión) e Instrucciones de Uso y Mantenimiento de los dispositivos instalados de Regulación y Mando. Certificado de Inspección O.C.A. conforme al R.E.B.T.
RED DE DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN	<ol style="list-style-type: none"> Certificado de Final de Obra al Proyecto Técnico o Memoria Técnica, según el caso conforme al R.E.B.T. Proyecto Final de Obra: Memoria, Mediciones y Presupuesto, Planos (digitales DWG) visado por el Colegio Profesional correspondiente.

B.T. Y A.T.	3.- Acta de Puesta en Funcionamiento de los Centros de Transformación, por parte de la compañía suministradora y de la Delegación de Industria de la Junta de Castilla y León.
RED DE RIEGO, SONDEO Y DEPOSITO REGULADOR:	<p>1.- Planos definitivos de la Red de Riego (espacios públicos y acometidas particulares en DWG).</p> <p>2.- Certificado Final de Obra y Proyecto de Ejecución de un Sondeo para Captación de Aguas Superficiales debidamente diligenciado.</p> <p>3.- Concesión del Ministerio Medio Ambiente, C.H. del Duero, para el aprovechamiento de aguas subterráneas a nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre.</p> <p>4.- Autorización de la Junta de Castilla y León para la Puesta en Servicio de la Captación de Agua subterránea y sus instalaciones.</p> <p>5.- Certificado de Aforo, y comportamiento hidráulico del sondeo con indicación del tiempo de recuperación y descripción de la metodología empleada, firmado por técnico competente.</p> <p>6.- Certificado de la Instalación Eléctrica para el suministro eléctrico y Documentación relativa a la bomba sumergida.</p> <p>7.- Certificado de la Instalación Eléctrica para el Grupo de Presión y Documentación relativa al grupo de bombas y dispositivos de protección y Mando.</p>

3.- Con fecha 13 de octubre de 2009 la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de recepción parcial, con el fin poder utilizar la calle Bernesga para la ubicación del mercado. Así consta en dicho acuerdo y en el oficio remitido al interesado:

"Visto que la Calle Bernesga de la unidad de ejecución UE-32 ha sido urbanizada, estando previsto que en fechas próximas se proceda a su recepción formal por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Vistas las modificaciones en la ordenación del tráfico de la localidad de Navatejera como consecuencia de la urbanización por la Junta de Castilla y León de la Carretera León – Collanzo, imposibilitando la ubicación del mercado en la C/ Miguel de Unamuno.

SE SOLICITA a la Junta de Compensación UE-32, como urbanizador del sector, autorización de uso de la Calle Bernesga, con el fin de resolver los problemas de tráfico detectados y la reubicación del mercado que los miércoles de cada semana se celebra en la localidad de Navatejera, con el compromiso por parte del Ayuntamiento de asumir los desperfectos que pudieran ocasionarse en esta vía. Para el cumplimiento de esta condición, antes de la apertura de la calle, se girará visita por los técnicos municipales, acompañados de un técnico nombrado por el urbanizador, para recoger en un acta la situación real de la urbanización."

4.- En fecha julio de 2011 se otorgó licencia para el derribo de las instalaciones GASOCENTRO "GONZÁLEZ MONAR SL":

SOLICITANTE: D. JOAQUÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ con DNI 09.597.616-S

URBANIZADOR DEL SECTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF G-24554180, con domicilio en AVDA. PADRE ISLA Nº 49-6º IZDA de León.

OBRA AUTORIZADA: DERRIBO DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL GASOCENTRO "GONZÁLEZ MONAR SL", con retirada de todos los equipos que la integran:

- Edificio de oficinas construido con fábrica de ladrillo (lucido y pintado, solados de terrazo, etc.) que consta de dos plantas (planta baja de 100 m2, donde se encuentran las oficinas, aseos y taller y planta primera de 70 m2, dedicada a despacho de gerencia y almacén).
- Cobertizo de 800 m2 de estructura metálica de vigas aligeradas y pilares metálicos articulados en la placa de anclaje, correas tipo IPE, con cubierta de chapa prelacada con lucernarios de poliéster, cerramiento lateral de dos medias astas de ladrillo hueco doble de 2 m de altura y chapa prelacada hasta los 6 m de altura a cornisa y piso de solera y losa de hormigón.
- 2 depósitos enterrados de 20.000 L.
- 2 depósitos enterrados de 40.000 L.
- 5 depósitos enterrados de 50.000 L.
- 2 surtidores para venta al público de doble manguera
- 1 surtidor de manguera simple.
- 3 equipos para llenado de camiones cisterna mediante brazos de carga con sus correspondientes equipos de bombeo.
- Equipo de control de nivel y detección de fugas de depósitos.
- Arquetas para llenado de depósitos con equipo antiderrame.
- Taller con herramienta para mantenimiento de camiones cisterna

Y en su virtud, SE CONCLUYE

Primero.- Que no se han finalizado las obras de urbanización del sector y por tanto este no puede integrarse plenamente en la trama urbana del municipio.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre únicamente puede disponer de la superficie de la C/ Bernesga, SIN INSTALACIONES, en los siguientes términos:

Atendiendo a lo establecido en el art. 206 del RUCYL: h) Pueden realizarse recepciones parciales de la urbanización, siempre que el Ayuntamiento considere que la parte recibida pueda ser destinada al uso previsto

con independencia funcional de las partes aún sin recibir. Y de acuerdo con el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato." **Por todo lo anterior, se concluye, que no se dan rigurosamente las circunstancias para una Recepción Parcial puesto que no hay ninguna zona o área de la urbanización que pueda funcionar de forma autónoma, es decir, con todos los capítulos de urbanización finalizados.**

Sin embargo, atendiendo a un criterio de uso excepcional para el que no se necesita acceso a los servicios urbanos, sino únicamente disponer de un área debidamente pavimentada, con accesos tanto rodados como para peatones en condiciones de absoluta seguridad, se puede formalizar un acuerdo entre el Ayuntamiento y el urbanizador, Junta de Compensación UE-32, por el que ésta cede el uso puntual o excepcional de la superficie de uno de los viales, con el pavimento totalmente finalizado, y el Ayuntamiento adquiere la obligación de afrontar cuantos desperfectos, de cualquier índole o causa, pueda ocasionarse en el pavimento (aceras, aparcamiento y calzada) o cualquier otro elemento que perteneciendo a una instalación subterránea o aérea, pero que estén expuestos en superficie (tapas, bocas de riego e incendio, acometidas, luminarias, alcorques, árboles) dentro del área que se delimite a tal efecto.

O dicho de otra forma, eximir al urbanizador de la obligación del mantenimiento del área expresamente delimitada en el acuerdo y sobre los elementos definidos en el mismo, hasta que se produzca la recepción completa de la urbanización. Gastos de urbanización definidos en el epígrafe c).- del artículo 198 del RUCyL sobre gastos de urbanización de conservación y mantenimiento.

Todo ello, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 206 del RUCyL sobre la obligación del urbanizador de subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución surgidas durante el periodo de garantía, previo requerimiento del Ayuntamiento.

Tercero.- Que la puesta en servicio del ALUMBRADO PÚBLICO del sector está condicionada a la finalización de las obras de urbanización por el urbanizador, responsabilidad que recae en la Junta de Compensación:

- El Ayuntamiento podrá instar al urbanizador a la finalización de las obras y su entrega al Ayuntamiento, en consideración a que se han cumplido los previstos para la gestión urbanística.
- Si la Junta de Compensación no responde a los requerimientos la administración podrá iniciar expediente de ejecución de las garantías constituidas para la finalización del desarrollo urbanístico. La administración asumirá la condición de urbanizador, procediendo a la contratación de las obras pendientes (soterramiento de líneas eléctricas, energía eléctrica en BT y MT, alumbrado, derribo del gasocentro, etc.) y a la legalización de las instalaciones mediante la obtención de los informes y certificados necesarios, lo que requerirá el nombramiento de técnicos responsables, todo ello financiado con cargo a los propietarios del sector.
- La legislación vigente permite la recepción parcial de aquellas unidades que puedan ser destinadas al uso previsto con independencia del resto de partes, en este sentido el expediente analizará la posibilidad de puesta en servicio del ALUMBRADO PÚBLICO.

Cuarto.- En relación a la LAAT DE 45 KV "LA HERRERA 1" A SU PASO POR EL SECTOR URBANÍSTICO ue-32, ACTUAL PA-UE-32, el Ayuntamiento de Villaquilambre valorará la posibilidad de soterramiento a su paso por el sector urbanístico UE-32 de Navatejera, en aras de completar definitivamente la urbanización de dicho sector urbanístico, a la vista de que con la actual coyuntura económica y unido a la paralización del desarrollo urbanístico del sector UE-31, hacen inviable técnica y económicamente el soterramiento planteado y ya proyectado desde la Subestación Transformadora de Navatejera.

Quinto.- Cualquier actuación requiere conceder audiencia previa a la Junta de Compensación a los efectos de conceder un plazo para que subsane los incumplimientos advertidos por sus propios medios. Se otorgará un plazo de audiencia mínimo de 10 días para que la Junta de Compensación de respuesta a las cuestiones expuestas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE PROPONE:

Primero.- Comunicar a JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 con domicilio en AVDA. PADRE ISLA Nº 49-6º IZDA de León, cuya representación en el expediente recae en su secretaria, Dña. Sofía Martínez Majo, el incumplimiento de los plazos previstos para la finalización de la gestión urbanística, concediendo un PLAZO DE DIEZ DÍAS para que comunique todas las circunstancias relativas a las subsanaciones

requeridas, con especial atención a las cuatro obras pendientes de mayor entidad, sin perjuicio de la obligación ejecutar la totalidad:

Nº	SUBSANACIÓN	PLAZO PREVISTO
1	DERRIBO DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL GASOCENTRO "GONZÁLEZ MONAR SL"	
2	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN B.T. Y M.T.	
3	SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA EN A.T. - NOTA: DEBE INICIARSE EL ESTUDIO DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO PREVISTO, REDUCIENDO LA INTERVENCIÓN AL SECTOR UE-32.	
4	ALUMBRADO PÚBLICO	

Segundo.- Ordenar servicios técnicos municipales de las áreas de urbanismo y de servicios el inicio de los trámites necesarios para la PUESTA EN SERVICIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO justificado en garantizar al sector de unas condiciones mínimas de seguridad.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA DEL "PLAN DE ASFALTADO MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

ASUNTO: INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA DEPOSITADA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA DEL "PLAN DE ASFALTADO MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2009, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2009 se aprobó el expediente de contratación DE LA OBRA PLAN DE ASFALTADO MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, financiada con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, habiendo sido aprobado por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008) en resolución de fecha de 21 de Enero de 2009

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato a la UTE compuesta por las empresas TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A, (TECONSA) con C.I.F A28709053, y ASFALTOS DE LEÓN S.A, con C.I.F. A24345667, con una participación cada una de ellas del 50%.

TERCERO.- Con fecha 4 de mayo de 2009, la adjudicataria del contrato depositó garantía definitiva por importe de 14.202,00 euros.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 6 de mayo de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la obra "PLAN DE ASFALTADO MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" a la empresa TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A, (TECONSA) con C.I.F A28709053, y ASFALTOS DE LEÓN S.A, con C.I.F. A24345667, con una participación cada

una de ellas del 50%. Formando la UTE ASFALTADO VILLAGUILAMBRE, con C.I.F. U24595043. El importe de adjudicación del contrato fue de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (329.491,90 €), IVA incluido, y el plazo de ejecución de tres meses.

QUINTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2009 se firmó el Acta de Recepción de las obras.

SEXTO.- Con fecha 20 de abril de 2010, por el Técnico municipal se emite informe para requerir a la empresa la subsanación de deficiencias en el plazo máximo de tres meses, que fue notificado a la empresa el 27 de abril de 2010, según consta en el acuse de recibo.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de septiembre de 2010, el Técnico Municipal emite informe en el que solicita la ejecución del aval depositado como garantía, fijando un presupuesto para la ejecución del aval de las obras de asfaltado por importe de 14.202,00 €

OCTAVO.- Con fecha 18 de julio de 2014, el Técnico Municipal emite informe en el que indica que las subsanaciones no se efectuaron, y que dado el plazo transcurrido cabe la posibilidad de que las soluciones propuestas en el año 2010 no puedan llevarse a cabo o deban ser ampliadas o modificadas, si bien estas se ajustarían al replanteo previo de las obras, que además debería servir para adecuar el presupuesto a los costes actuales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- I. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RLCAP-.
- II. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-.
- III. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSPP-.
- IV. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Dado que el contrato se adjudica con fecha con fecha 6 de mayo de 2009, es necesario tener en cuenta la Disposición Transitoria Primera de la legislación vigente a fecha actual para determinar cuál es el régimen jurídico aplicable al mismo.

Considerando que en la disposición transitoria primera del TRLCSPP se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

De lo anteriormente expuesto, debemos de concluir que el presente contrato en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se regirá por lo contemplado en la LCSP

En el Artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, se regulan las responsabilidades a que están afectas las garantías:
La garantía responderá de los siguientes conceptos:

<<(…)

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.>>

En el artículo 213 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –LCSP-, se regula la aparición de vicios o defectos durante el plazo de garantía en los contratos de obras formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del vigente TRLCSP.

"Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse"

El Artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –RLCAP-, establece en relación con las obligaciones del contratista durante el plazo de garantía:

<<1. Durante el plazo de garantía cuidará el contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el director de la obra.

2. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.>>

En el artículo 36 "Plazo de Garantía" del pliego de cláusulas administrativas particulares –PCAP- que rige la contratación de esta obra, se indica que:

*"Se establece un plazo de garantía de un año a partir de la fecha de recepción.
Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.
Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación".*

Resultando que con fecha 27 de abril de 2010 se requirió a la empresa para que subsanara las deficiencias, en un plazo máximo de 3 meses, sin que hasta la fecha las haya ejecutado, por lo que el Ayuntamiento las ejecutará a costa del mismo, incautando la garantía definitiva, ya que la misma responde de la adecuada ejecución del contrato.

De acuerdo con los informes emitidos por el Técnico Municipal la incautación se debe hacer por el total del aval, sin perjuicio que una vez ejecutadas las obras, y en el caso de las mismas sean por un importe inferior, se devolverá el importe sobrante.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21**

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Incautar la garantía definitiva depositada con fecha 4 de mayo de 2009 por TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A, (TECONSA) con C.I.F A28709053, y ASFALTOS DE LEÓN S.A, con C.I.F. A24345667, formando la UTE ASFALTADO VILLAQUILAMBRE, con C.I.F. U24595043, importe de 14.202,00 euros para la ejecución de la obra PLAN DE ASFALTADO MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE.

Segundo.- Requerir a la entidad avalista BANCO VITALICIO DE ESPAÑA C.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF A08168189 para que en el plazo que señala el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente requerimiento, convierta en metálico el aval N° 2N-427.001.173, de fecha 28 de abril de 2009, ingresando el importe correspondiente avalado de CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS (14.202,00 €) , en la cuenta n° 0182 62263 54 0200240797 del BBVA, que este Ayuntamiento tiene abierta, indicando el concepto de "ejecución de aval de la obra **PLAN DE ASFALTADO MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE**", para su identificación y posterior registro contable.

Tercero.- Una vez ingresado el citado importe se procederá a la devolución del aval bancario ejecutado con efectos de cancelación desde la fecha de ingreso de su importe en nuestra cuenta corriente.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, UTE ASFALTADO VILLAQUILAMBRE, y al avalista, BANCO VITALICIO ESPAÑA, C.A, con CIF A08168189.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL.

5.1.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES 719/2014 INTERPUESTO POR ÁNGEL GARCÍA MORLA.

Se da cuenta del informe jurídico de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 18/02/2015 y cuya transcripción literal es la siguiente:

INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CONDICIONES LABORALES 719/2014 INTERPUESTO POR ÁNGEL GARCÍA MORLA.

Con fecha 17 de febrero de 2015 la Procuradora, que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre en los autos de Modificación Sustancial de Condiciones Laborales 719/2014, ante Juzgado de lo Social Número 1 de León, recibe la notificación de la sentencia 108/2015, cuya copia se acompaña al presente informe, en el que se resuelve la demanda presentada por DON ÁNGEL GARCÍA MORLA contra propuesta de la Concejalía de Personal y Régimen interior del Ayuntamiento de Villaquilambre de 5 de

junio de 2014 se notifica al trabajador la supresión del Plus de disponibilidad por los siguientes motivos: «Vista la trayectoria de trabajo realizada por el puesto de Oficial 1ª conductor en el que se puede comprobar cómo en el último año no ha realizado trabajos de urgencia fuera de su jornada laboral, es por lo que en este momento no se considera como un puesto imprescindible en cuanto a ser un servicio permanente que realice trabajos que se requieran con carácter de urgencia.

Uno de los fundamentos de la sentencia en los que se basa el fallo dice:

De lo anteriormente expuesto, se infiere la voluntad inequívoca del Ayuntamiento de Villaquilambre de incorporar al nexo contractual del actor el citado plus de disponibilidad, de forma que una vez que integra el contenido del contrato de trabajo, debe ser respetado por el empresario que no puede, unilateralmente, como ha ocurrido en el presente supuesto, modificar su contenido o decidir su supresión, ya que su alteración o eliminación sólo puede producirse por acuerdo entre empresario y trabajador o a través del procedimiento de modificación sustancial de las condiciones de trabajo, el cual no se ha seguido, sino que se ha suprimido el plus de referencia mediante una propuesta de la Concejalía; y por todo ello, la demanda debe ser íntegramente estimada.

En base a ello la sentencia falla:

F A L L O

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON ÁNGEL GARCÍA MORLA frente al AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, sobre MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, debo declarar y declaro NULA la modificación sustancial de las condiciones de trabajo del actor por la que se suprimió el plus de disponibilidad desde la nómina del mes de julio de 2014, CONDENANDO a la demandada a estar y pasar por dicha declaración y a REPONER al actor en sus anteriores condiciones de trabajo, procediendo a rehabilitar el derecho a percibir el plus de disponibilidad desde el momento en que efectivamente fue suprimido.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra este fallo no cabe interponer recurso alguno. Siendo por tanto firme esta Resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo ello, procede que la administración efectúe la siguiente actuación:

Primero.-Que por parte de la Secretaría de cuenta de esta sentencia al órgano competente.

Segundo.-Que se dé traslado de mencionada sentencia al departamento de personal para que tras el correspondiente informe determine las medidas a efectuar en cumplimiento de la sentencia judicial.

Tercero.-Que de todas las actuaciones administrativas sea notificado el demandante así como a esta Asesoría Jurídica para que redacte el correspondiente escrito para dar conocimiento de las actuaciones efectuadas por la Administración para ejecución de sentencia.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar, salvo error u omisión, y sin perjuicio de otro criterio fundado en derecho.

En Villaquilambre a 18 de febrero de 2015.

EL ASESOR JURÍDICO.

MIGUEL ANGEL GARCIA VALDERREY.

Interviene el Secretario para manifestar que según lo que se propone, no se determina expresamente que se vuelvan a ingresar los importes que se han descontado. Lógicamente eso debería deducirse del informe que se haga por personal. En el bien entendido de que, cuando esté informado y determinado, en su caso, el

importe a ingresar, deberá dictarse resolución expresa acordándolo; o, al menos, incluyéndolo en la nómina del mes correspondiente como atrasos; y este trámite -el de aprobación de la cantidad concreta a ingresar- requerirá de previa fiscalización.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida.

Segundo.- Que se entregue copia de la sentencia al departamento de personal para que tras el correspondiente informe determine las medidas a efectuar en cumplimiento de la sentencia judicial, en particular para que informe sobre la cuantía de las retribuciones que deben ser reingresadas con arreglo a la sentencia; en el bien entendido de que, cuando esté informado y determinado, en su caso, el importe a ingresar, deberá dictarse resolución expresa acordándolo; o, al menos, incluyéndolo en la nómina del mes correspondiente como atrasos; y este trámite -el de aprobación de la cantidad concreta a ingresar- requerirá de previa fiscalización.

Tercero.- Que de todas las actuaciones administrativas sea notificado el demandante así como a esta Asesoría Jurídica para que redacte el correspondiente escrito para dar conocimiento de las actuaciones efectuadas por la Administración para ejecución de sentencia.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVICIOS DE LA ESCUELA SIGLO XXI CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TALLERES DE DIBUJO Y PINTURA EN ENERO DE 2015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 6.400,00€ IVA incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2014-2015, 2.400,00€ con cargo al presupuesto de 2014 y 4.000,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2015, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., con CIF G-24526550, por un importe total de **6.400,00€ IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.**, con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.327 registrada en este Ayuntamiento el 10 de febrero de 2015, correspondiente a la factura nº 03/2015, de fecha 5 de febrero de 2015, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 800,00€, relativa a la realización de los Talleres de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de enero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2014/2015, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 03/2015 emitida por Serviescuela Siglo XXI	5/02/2015	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	19/02/2015	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 03/2015, de fecha 5/02/2015 correspondiente a la realización de los Talleres de Dibujo y Pintura llevados a cabo en el mes de enero de 2015, actividad enmarcada dentro del programa de Actividades Culturales Adultos e Infantiles 2014/2015, por un importe de 800,00.

6.2.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MES DE DICIEMBRE DE 2014 PARA EL CENTRO DE DÍA DE VRR – IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento y expedida por la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** correspondiente al suministro de energía eléctrica efectuado durante el mes de **DICIEMBRE de 2014 PARA EL CENTRO DE DIA DE VILLARRODRIGO**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que la factura emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FACTURA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
-------------------	----------------	----------------	-------------------

20141229030262191

IBERDROLA
CLIENTES, S.A.U

337,20 €

HACIENDA Y
DESARROLLO
ECONÓMICO

Visto que la Factura N° 2014122903026219119 recibida con fecha 14 de Enero de 2015 y Registro de Entrada 356 se hace constar que dicho suministro se ha realizado correctamente.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al Suministro de Energía eléctrica efectuado durante el mes de **DICIEMBRE de 2014 PARA EL CENTRO DE DÍA DE VILLARRODRIGO**, correspondientes a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con CIF A95758389 por importe de **337,20 €**

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura, de **30 de Diciembre de 2014 para el Centro de Día de Villarodrigo**, emitida por la mercantil IBERDROLA CLIENTES, SAU con CIF A95758389 por importe TOTAL de **337,20 €**

6.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2015/86 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2015, POR IMPORTE DE 1.640,76 €, EMITIDA POR, SALEMA ASESORES, S.L, MES DE ENERO DE 2.015.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por contrato menor, cuyo expediente de adjudicación y contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2.014.

Considerando que con fecha 6 de Febrero de 2015 y registro de entrada nº 2015/184 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2015/86, de fecha 31 de Enero de 2015 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2.015.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2015/86, de fecha 31 de Enero de 2015, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2.015, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

6.4.- APROBACIÓN PROPUESTAS GANADORAS DEL "I CONCURSO DE ARTE CALLEJERO 2014-2015".

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Siendo antecedente de esta propuesta:

1.- Visto el Informe del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha de 13/02/2015 en el que informa sobre el "I CONCURSO DE ARTE CALLEJERO 2014-2015".

2.- Vista la LEY 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su artículo 33, apartado 2, las actividades juveniles aquellas de los ámbitos de promoción artística y cultural.

3.- Vista la trascendencia y resultados de concursos artísticos anteriores organizados por el Servicio de Juventud, a saber, "I^{er}, II^o, III^{er} y IV^o CONCURSO FOTOGRÁFICO DE LUCHA LEONESA - AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE y FOTOGRAFÍA DIGITAL VILLAQUILAMBRE PAISAJE Y PAISANAJE" celebrados en los últimos 5 años, el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, con el objetivo de destacar los valores sociales, humanísticos y culturales, vinculados con el desarrollo de la vida cotidiana y los paisajes de cada uno de los pueblos que forman nuestro municipio, de la misma manera que desea fomentar la participación de los jóvenes en las actividades organizadas desde el Servicio de Juventud.

4.- Vista la normativa de aplicación de este informe y los preceptos contenidos en la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de vigente aplicación.

5.- Vista las bases reguladoras difundidas y publicadas y una vez terminado el plazo de presentación de los bocetos, incluida la prórroga establecida, el jurado se reúne con fecha 23/12/2014 y procede a la proposición o elección de los ganadores. Dicho jurado ha estado formado por la Concejala de Educación, Deportes y Cultura, (Dña. Carmen Pastor), el Concejal de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente (D. Manuel Mitadiel), Personal del Servicio de Juventud, (D. Óscar Ronda), y la Jefa del Gabinete de prensa municipal, (Dña. Esther Bajo) y una vez valoradas las obras presentadas, acuerdan dar por ganadores a:

- Mural del Parque de Valdeiglesias: Dña. Ana Magallanes Sánchez "Loba del Capitolio".
- Mural de la Calle Foro: D. Jairo Soto Fernández "Paso de Peatones".

6.- Notificados los ganadores y acordadas las modificaciones oportunas se establece la fecha de realización en las Vacaciones de Semana Santa, para lo que se establece Se establece un primer abono de la mitad del premio (300€/obra) para favorecer la compra de los materiales con los que ejecutarán las obras seleccionadas, y realizar un segundo abono de (300€/obra) una vez se emita informe favorable del correcto desarrollo y realización de las obras.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero:- La aprobación de las propuestas ganadoras del "I CONCURSO DE ARTE CALLEJERO 2014-2015" que a criterio del Jurado mejor muestra los objetivos del concurso y que se relacionan a continuación:

LUGAR	GANADOR	TITULO OBRA
MURAL DEL PARQUE DE VALDEIGLESIAS	ANA MAGALLANES SÁNCHEZ	LOBA DEL CAPITOLIO
MURAL DE LA CALLE FORO	JAIRO SOTO FERNANDEZ	PASO DE PEATONES

Segundo:- La aprobación del régimen de pago del premio de la siguiente forma:

- **Un primer abono de la mitad del premio (300€/obra)** para favorecer la compra de los materiales con los que ejecutarán las obras seleccionadas.
- **Un segundo abono de (300€/obra)** una vez se emita informe favorable del correcto desarrollo y realización de las obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 13:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García